

SUPERINTENDENCIA DE SALUD

Intendencia de Prestadores

Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud
Unidad de Gestión en Acreditación
Subdepartamento de Sanciones y Apoyo Legal

RESOLUCIÓN EXENTA IP/N° 4574

SANTIAGO, 11 SEP 2025

VISTOS:

1) Lo dispuesto en los numerales 1°, 2° y 3°, del artículo 121, del DFL N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud; en el Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud, aprobado por el D.S. N° 15, de 2007, del Ministerio de Salud; en la Ley N°19.880 y, lo instruido en las Circulares IP/N°1, de 2007, que establece el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de autorización de Entidades Acreditadoras; IP/N°3, de 2009, sobre la forma de efectuar las inscripciones en el Registro Público de Entidades Acreditadoras; e IP/N°10, de 30 de marzo de 2022; y en la Resolución RA 882/20/2024, de 15 de enero de 2024;

2) La Resolución Exenta IP/N°64, de 13 de enero de 2021, mediante la cual se renovó la autorización de funcionamiento como Entidad Acreditadora de la sociedad **"ACREDITADORA GECASEP LIMITADA"**, cuyo Representante Legal es don Hugo Enrique Guajardo Guzmán, la que se encuentra inscrita bajo el N°26 del Registro Público de Entidades Acreditadoras;

3) La solicitud formulada por don Hugo Enrique Guajardo Guzmán, por medio del Ordinario N°11, de 10 de febrero de 2025, para que se amplíe su autorización y se le permita la evaluación del Estándar General de Acreditación para Centros de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Consumo Perjudicial o Dependencia a Alcohol y/o Drogas; y del Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales que otorgan Atención Odontológica;

4) El "Informe de Evaluación de Solicitud de Ampliación de Campo de Acción de Entidad Acreditadora", emitido por la analista de la Unidad de Gestión en Acreditación Sra. Claudia Maritza Collao Fierro; aprobado con fecha 7 de abril de 2025;

5) La solicitud por medio de correo electrónico, de 3 de septiembre de 2025, de la Analista de la Unidad de Gestión en Acreditación, doña María Cecilia Carmona Pérez;

CONSIDERANDO:

1°.-) Que, mediante el señalado "Informe de Evaluación de Solicitud de Ampliación de Campo de Acción de Entidad Acreditadora", se recomienda aprobar la solicitud de **"ACREDITADORA GECASEP LIMITADA"**, considerando que la Entidad cuenta con profesionales que cumplen los requisitos y competencias técnicas para evaluar tanto, el Estándar General de Acreditación para Centros de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Consumo Perjudicial o Dependencia a Alcohol y/o Drogas, como también, del Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales que otorgan Atención Odontológica;

2°.-) Que, para la evaluación de los Estándares de Acreditación para los cuales se solicita autorización, la entidad solicitante cuenta con profesionales que cumplen los requisitos y competencias técnicas para su evaluación; éstas son: para el Estándar General de Acreditación para Centros de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con

Consumo Perjudicial o Dependencia a Alcohol y/o Drogas, doña Tania Ninoska Hidalgo Arévalo, cédula de identidad número: 10.728.385-4; y para el Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales que otorgan Atención Odontológica, doña Viviana García Quiroga, cédula de identidad número: 24.797.053-3;

Y TENIENDO PRESENTE las facultades que me confieren las normas legales y reglamentarias antes señaladas,

RESUELVO:

1° HA LUGAR A LA SOLICITUD realizada por la Entidad Acreditadora **"ACREDITADORA GECASEP LIMITADA"**, en consecuencia, **AMPLÍASE** su autorización para efectuar actividades de evaluación relativas al Estándar General de Acreditación para Centros de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Consumo Perjudicial o Dependencia a Alcohol y/o Drogas; y del Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales que otorgan Atención Odontológica;

2° PREVIÉNESE a la Entidad Acreditadora antes señalada que, en los procedimientos de acreditación en que se evalúen el al Estándar General de Acreditación para Centros de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Consumo Perjudicial o Dependencia a Alcohol y/o Drogas; y para el Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales que otorgan Atención Odontológica, debe incorporar en el grupo de evaluadores, a las profesionales señaladas en el Considerando N°2), según sea el caso, mientras no cuente con otros evaluadores que hayan acreditado poseer las competencias para evaluar dicho Estándar, **y así lo haya declarado esta Intendencia, todo ello bajo apercibimiento de revocación de la ampliación de autorización que por este acto se concede.**

3° MODIFÍQUESE la inscripción que **"ACREDITADORA GECASEP LIMITADA"** mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras, en el sentido señalado en el numeral 1° precedente;

4° PRACTÍQUESE por el Funcionario Registrador de esta Intendencia, la modificación ordenada en el numeral anterior, dentro del plazo de 5 días hábiles, contado desde que se le intime la presente resolución.

5° AGRÉGUENSE por el Funcionario Registrador, una copia electrónica de la presente Resolución en la inscripción que **"ACREDITADORA GECASEP LIMITADA"** mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras. Sirva la presente Resolución como suficiente instrucción al antedicho Funcionario Registrador.

6° NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Representante Legal de **"ACREDITADORA GECASEP LIMITADA"**, a su correo electrónico registrado ante esta Intendencia.

REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE


CAMILO CORRAL GUERRERO
INTENDENTE DE PRESTADORES DE SALUD (S)
SUPERINTENDENCIA DE SALUD

MCCP/CCV/DMA
Distribución:

- Representante Legal de la Entidad Acreditadora
- Jefa Subdepartamento de Gestión de Calidad
- Subdepartamento de Sanciones y Apoyo Legal IP
- Encargado Unidad de Gestión en Acreditación
- Jefa del Subdepartamento de Fiscalización en Calidad
- Funcionario Registrador
- Expediente Entidad Acreditadora
- Oficina de Partes
- Archivo